



PUNTA ARENAS, Marzo 13 de 2009

NUM. 830 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°6272, que originó el Decreto Alcaldicio N°4267 de 23 de Diciembre de 2008, que aprueba la suscripción del Addendum al Convenio de Colaboración "Programa Apoyo al Cuidado de Personas Postradas de Toda Edad o con Pérdida de Autonomía;
- ✓ Addendum al Convenio de Colaboración "Programa Apoyo al Cuidado de Personas Postradas de Toda Edad o con Pérdida de Autonomía, suscrito en Diciembre de 2008;
- ✓ Resolución Exenta N° 813, de 09 de Marzo de 2009, de Servicio Salud Magallanes, que aprueba Convenio entre Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Resolución Alcaldicia, mediante E-mail, de 12 de Marzo de 2009;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 775 de 12 de Marzo de 2009;

DECRETO:

APRUEBASE EL ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN "PROGRAMA APOYO AL CUIDADO DE PERSONAS POSTRADAS DE TODA EDAD O CON PÉRDIDA DE AUTONOMÍA", Continuidad Año 2008, suscrito en Diciembre de 2008, entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, el que incorpora adicionalmente al Convenio Vigente, la suma de \$12.166.344.- (doce millones ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos) para destinar al pago de estipendio a cuidadores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.


Elvira Friz
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


Vladimiro Mimica Cárcamo
VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/EFV/pva.-

DISTRIBUCION:

- Servicio Salud Magallanes
- Desarrollo Comunitario
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-

ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN

**"Programa Apoyo al Cuidado de Personas Postradas de toda Edad o con Pérdida de Autonomía"
SERVICIO SALUD MAGALLANES – I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
CONTINUIDAD AÑO 2008**

En Punta Arenas, a de diciembre de 2008, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro N° 1228 representado por su Director **DR. JORGE M. FLIES AÑON**, de ese mismo domicilio, en adelante "**EL SERVICIO**" y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Garnero N° 745, representada por su Alcalde **Sr. VLADIMIRO MIMICA CARCAMO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio complementario del vigente entre la Municipalidad y el Servicio en materia de traspaso de establecimientos asistenciales a la administración municipal, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El sector salud se encuentra implementando el Programa Apoyo al Cuidado de Personas Postradas de toda Edad o con Pérdida de Autonomía, que forma parte del Programa de Atención Domiciliaria, con el objeto de mejorar la atención que reciben estas personas y brindar apoyo a su familia o persona que los cuida, copia del cual se acompaña en este acto.

SEGUNDO: Por el presente acto, el Servicio y la Municipalidad acuerdan aunar sus esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que a cada uno competen y la buena atención de las personas discapacitadas, de modo de tener un adecuado y eficaz empleo de los recursos de personal e infraestructura disponibles para sus finalidades.

TERCERO: De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, la Municipalidad se obliga a colaborar con el Servicio para el desarrollo del programa citado en la cláusula primera, haciéndose cargo del pago de la Ayuda Social de \$ 20.000.- mensual a las personas cuidadoras de los pacientes incorporados en él. Para este efecto, la Municipalidad validará la situación socioeconómica de los pacientes beneficiarios, incluidos en el listado que el Servicio le hará llegar, y proporcionará al Servicio, para su visación, el listado de personas así habilitadas.

Asimismo, la Municipalidad entregará mensualmente la Ayuda Social correspondiente a los cuidadores habilitados, de conformidad con el listado mensual que le haga llegar el Servicio.

CUARTO: Con el fin de ampliar el número de beneficiarios las partes acuerdan modificar el marco anual del convenio en \$ 12.166.344.-, lo que representa un marco Anual Final para el año 2008 de \$ 26.666.887.-

SÉPTIMO: El presente convenio regirá a contar del 1° de enero de 2008 y tendrá duración indefinida. Si las circunstancias de hecho que dieron lugar a su establecimiento variaran en el futuro, las partes procederán a efectuarle las modificaciones y adecuaciones que las distintas condiciones hagan necesarias.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

NOVENO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.


DECIMO: La personería del Dr. Jorge Flier Añon para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 140 del 10 de noviembre del 2006.

Por su parte la personería del señor Alcalde don Vladimiro Mimica Cárcamo para representar a la Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de 6 de diciembre de 2008




DIRECTOR
SERVICIO SALUD MAGALLANES




ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
PUNTA ARENAS